PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO: JD.16.2024

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.16.2024, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"ACTA NÚMERO: JD.16.2024... **CUARTO: PUNTOS CENTRALES: 4.2 Propuesta para la modificación del Tarifario de servicios que presta el INAB, para aprobación. (A requerimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el apoyo de la Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional).** Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.02.16.2024
CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal, creada por la Ley Forestal, que dentro de sus atribuciones le establece ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos, así como el cumplimiento de la función sustantiva que le corresponden de conformidad con la Constitución Política de la República. 7

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva es el órgano superior del Instituto Nacional de Bosques y dentro de sus atribuciones le corresponde dar cumplimiento y seguimiento a las políticas forestales de la Ley Forestal, dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

Que los ingresos propios constituyen una fuente de recursos para lograr la autonomía financiera del Instituto Nacional de Bosques y que los mismos son necesarios para cubrir los gastos de su funcionamiento, por tal razón, es imperativo la actualización de los rubros que por mandato legal tienen que realizarse, así como la implementación de cobros por otros servicios, que actualmente se brindan a los usuarios, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución número JD.01.26.2023 aprobada por la Junta Directiva de INAB, el 17 de julio de 2023, sin embargo, según los análisis técnico y jurídico contenidos en los dictámenes institucionales que se adjunta a la propuesta de la Gerencia de INAB, se hace necesario modificar la literal j) a efecto de exonerar el costo de algunos servicios con el fin de a traerlos a la legalidad y promover y fomentar la actividad forestal.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, con base en lo considerado y los Artículos 2, 4, 5, 30, 64, 134, 135 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; y 1, 2, 5, 6, 9, 14, 20, 23, 24, 25 y 84 del Decreto 101-96 Ley Forestal; Artículo 13 del Decreto 51-2010 Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal –PINPEP-, Artículo 20 del Decreto 2-2015 Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-

RESUELVE:

I. Aprobar, a propuesta del Gerente de INAB, la modificación a la literal j) del Tarifario de los Servicios que presta el Instituto Nacional de Bosques, contenida en la resolución número JD.01.26.2023, la cual queda de la manera siguiente:

"j) Servicios del Registro Nacional Forestal (RNF). Se establecen las siguientes tarifas por servicios que presta el Registro Nacional Forestal:

Inscripción de Empresas Forestales. (Industrias Forestales, Depósito de productos forestales, Centros de acopio de productos forestales, Exportadoras e Importadoras de productos forestales, Productoras forestales no maderables, Repobladoras forestales y Consultoras forestales)	Q.150.00
Inscripción de Entidades relacionadas con Investigación, Extensión y Capacitación Forestal y Agroforestal. (Instituciones, Organizaciones y Asociaciones)	Q.150.00
Inscripción de Motosierras. (Motosierras y Comercializadores arrendadores de Motosierras)	Q.150.00
Inscripción de Plantaciones Voluntarias, Plantaciones de árboles frutales y Sistemas Agroforestales. 0-5 hectáreas.	Q.100.00
Inscripción de Plantaciones Voluntarias, Plantaciones de árboles frutales y Sistemas Agroforestales. > 5 hectáreas.	Q.150.00
Inscripción de Técnicos y Profesionales que se dedican a la actividad forestal. (Regentes Forestales, Elaboradores de planes de manejo forestal, Elaboradores de estudio de capacidad de uso de la tierra y Certificadores de Fuentes semilleras y Semillas Forestales)	Q.150.00
Inscripción y Actualización de plantaciones forestales de árboles en línea	Q.150.00
Actualización de Empresas Forestales. (Industrias Forestales, Depósito de productos forestales, Centros de acopio de productos forestales, Exportadoras e Importadoras de productos forestales, Productoras forestales no maderables, Repobladoras forestales y Consultoras forestales)	Q.100.00
Actualización de Entidades relacionadas con Investigación, Extensión y Capacitación Forestal y Agroforestal. (Instituciones, Organizaciones y Asociaciones)	Q.100.00
Actualización de Motosierras. (Motosierras y Comercializadores arrendadores de motosierras)	Q.100.00
Actualización de Plantaciones Voluntarias, Plantaciones de árboles frutales y Sistemas Agroforestales. 0-5 hectáreas.	Q.75.00
Actualización de Plantaciones Voluntarias, Plantaciones de árboles frutales y Sistemas Agroforestales. > 5 hectáreas.	Q.100.00
Actualización de Técnicos y Profesionales que se dedican a la actividad forestal. (Regentes Forestales, Elaboradores de planes de manejo forestal, Elaboradores de estudio de capacidad de uso de la tierra y Certificadores de Fuentes semilleras y Semillas Forestales)	Q.100.00
Actualización de las Inscripciones de Oficio.	Q.100.00

Los cobros de inscripción y actualización, en todas las categorías, tendrán una vigencia de cinco años, a excepción de las plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales que tendrán una vigencia de diez años.

Se exonera de cobros de inscripción y actualización, lo siguiente:

1. Bosques naturales y tierras de vocación forestal.
2. Bosques naturales bajo manejo forestal provenientes de incentivos forestales.
3. Bosques naturales bajo manejo forestal provenientes de obligaciones de repoblación forestal.
4. Municipalidades con oficina de gestión forestal, unidades de gestión ambiental u otras similares que desarrollen la misma función.
5. Fuentes Semilleras y de Material Vegetativo. (Fuentes semilleras identificadas, Fuentes semilleras seleccionadas, Rodales semilleros, Huertos semilleros y Fuentes de material de reproducción asexual).
6. Viveros Forestales.
7. Entidades públicas que realicen gestiones ante el Registro Nacional Forestal."

II. La presente resolución entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ing. Martir Gabriel Vásquez Us
Secretario de Junta Directiva en funciones

(303652-2)–31–julio

CES CONSEJO ECONÓMICO Y DE GUATEMAL

CONSEJO ECONO Y SOCIAL DE GUA

RESOLUCIÓN NÚMER

Guatemala, 03 de julio de 2024

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y S

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 1. del Decr República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económ constituye un órgano consultivo del Estado, es una Instituci personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza d fines y se rige por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatema presupuesto anual de la Institución, conforme a lo establecido Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Le de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, de la R Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, correspo de Ingresos y Egresos del Consejo y aprobar las modificaciones aprobado para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría Técnica del Conse presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Ampliaci del Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación correspondien previsiones financieras que permitan el funcionamiento institu Anual.

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones presupuestarias fijadas por el Ministerio d 2024 son insuficientes para el cumplimiento de agenda de tra hace necesario incorporar recursos financieros del saldo de caj adecuando funcionamiento institucional, por un monto d (Q.1,300,000.00).

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Conse reglamento **RESUELVE APROBAR:**

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE IN

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. La Ley Orgánica del su artículo 11. establece que los presupuestos de ingresos cont distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, in una de ellas. La ampliación al presupuesto de ingresos del Cons por el monto de un millón trescientos mil quetzales (Q.1,3 financiamiento "12 Disminución de caja y bancos de recursos de

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE,
PRESUPUESTO 2024
(Expresado en Quetzales

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEP
23	1		**PRESUPUESTO DE FUNCIONA**
			Disminución de otros activo
		10	Disminución de caja y banco
			TOTAL PRESUPUESTO DE ING

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUB
PRESUPUESTO 2024
(Expresado en Quetzales

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIE
23.1.10	12	Disminución de caja y bancos de recursos